



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de enero de 2011  
No. 17

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

## SUMARIO:

AUTORIZACION ASE/001/10-11/SP/II-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD Y PROTECCION PRIVADA VIGIL, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 273, 274, 275, 276, 84-A1, 268, 269, 270, 271, 272, 81-A1, 36-B1, 85-A1, 35-B1, 264, 265, 266 y 267.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 82-A1, 83-A1, 34-B1, 277, 278, 80-A1 y 278-BIS.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso  
Gobierno que cumple

ASE/003-049/10-09/SP-RA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 26 y 28 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, 7 fracciones XX, XXI y XXIV y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/001/10-11/SP/II-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA VIGIL, S.A. de C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 27 Octubre de 2011**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

### EL COMISIONADO

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. VENUSTIANO OSORIO CUEVAS, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 300/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, MARIA DEL ROCIO CRUZ LOPEZ, le demanda lo siguiente: A).- Del señor VENUSTIANO OSORIO CUEVAS para los efectos de que se declare que ha operado a favor de la enjuiciante la prescripción adquisitiva y por tal motivo se me declare como dueña y legítima propietaria de la fracción del lote de terreno 18, de la manzana 18, zona 01, del Ex Ejido denominado San Martín Xico La Laguna, en la Colonia San Martín Xico La Laguna, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de 104.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 05.70 metros linda con calle Eucalipto, al sureste: 19.70 metros linda con lote 19, al suroeste: 03.50 metros linda con lote 10; al sureste: 03.30 metros linda con mismo lote 18; al noreste: 02.10 metros linda con mismo lote 18; al noroeste: 15.60 metros linda con lote 18; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la tildación de la inscripción a su favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día veintiocho de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, el señor GAUDENCIO CRUZ GOMEZ, adquirió a favor de la enjuiciante, mediante contrato de compraventa que realizó con el señor VENUSTIANO CUEVAS, la fracción que indica en el de cuenta, cuestión que acredita con contrato de compraventa que agrego al escrito inicial de demanda; 2.- Tal es el caso que el día de la celebración del contrato el reo entregó la posesión física y material al actor, poseyendo desde ese día el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; 3.- Desde el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis fecha en que el promovente adquirió la multimencionada fracción objeto de la litis ha tenido la posesión física y material, desconociendo el motivo por el cual el antiguo dueño en el año dos mil uno registro a su nombre todo el terrero incluyendo la fracción perteneciente al actor; 4.- Como lo demuestra con el certificado de inscripción acredita estar debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida número 401, volumen 324, de fecha diecisiete de abril de dos mil uno, a favor de VENUSTIANO OSORIO

CUEVAS; 5.- Cabe hacer mención que el ahora demandado no le ha otorgado escritura pública a la presente fecha y cumple con todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para usucapir, por ello se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, con el objeto de que se declare por sentencia que la usucapión se ha consumado a su favor y por ende se ha convertido en propietaria del inmueble materia de la presente litis. En mérito de lo anterior, se emplaza a VENUSTIANO OSORIO CUEVAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

273.-24 enero, 2 y 14 febrero.

---

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA:

CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS,  
S.A. DE C.V.  
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.

En los autos del expediente marcado con el número 516/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PABLO CARREÑO DE LEON, demandando de CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que PABLO CARREÑO DE LEON, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a).- La entrega material y jurídica de la fracción de terreno que tiene una superficie de 398.46 trescientos noventa y ocho metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados, b).- La indemnización de daños y perjuicios que la empresa CENTRO DE

ENTRETENIMIENTO FAMILIAR y DE SERVICIOS S.A. DE C.V., le ha ocasionado por el despojo de la fracción de terreno referida; c).- Que otorgue a la actora fianza bastante de que en lo futuro no perturbara en su posesión; d).- Que dicha empresa sea conminada con multa y arresto para el caso de incidencia; e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero de dos mil once.

Validación; Veinte de diciembre de dos mil diez, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa, Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México.-Segunda Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

274.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 805/2005, deducido del Juicio Oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de AGUSTIN AGUILAR HERRERA, la C. Juez Duodécimo de Paz Civil, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice. ...México, Distrito Federal, a tres de enero del año dos mil once... y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el inmueble materia del presente juicio, consistente en el departamento número dieciocho, del condominio ubicado en la calle El Molino número oficial veintiséis, lote treinta y uno, manzana uno, conjunto denominado "El Molino", Colonia El Molino, en Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que arroja el avalúo rendido por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, designado por la parte actora y que resulto ser el más alto, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para

que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en el periódico de mayor circulación y en la puerta del Juzgado de aquella Entidad en los términos previstos por el presente proveído...

C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

275.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre y diez de diciembre del año próximo pasado, señaló las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ISMAEL DOVAL AYALA y OTRO, expediente 1272/08, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda en condominio identificada como vivienda "B", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 52, de la calle La Presa, edificado sobre el lote 23, de la manzana 3, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Cofradía San Miguel", ubicado en la Exhacienda de San Miguel Tepotztlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54768, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, así como en los lugares de costumbre del Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 7 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

276.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 87/02.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
(INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL).  
ACTORA INCIDENTISTA: LETICIA IZQUIERDO FLORES.  
DEMANDADO INCIDENTISTA: ABEL SOLIS ZALDIVAR.

SR. ABEL SOLIS ZALDIVAR.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazar por edictos al demandado incidentista ABEL SOLIS ZALDIVAR,

en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones: LETICIA IZQUIERDO FLORES, con la personalidad debidamente acreditada en el expediente que al rubro se indica, a Ud., respetuosamente manifiesto: En términos de lo dispuesto por los artículos 4.42 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, 1.216, 1.218 y demás y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, vengo a promover liquidación de sociedad conyugal: 1.- En fecha diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno la suscrita contrajo matrimonio con ABEL SOLIS ZALDIVAR bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio adquirimos dos bienes los cuales forma la sociedad conyugal. A.- El lote de terreno número diecisiete, de la manzana veinticuatro, de la zona uno, del Ejido denominado San Cristóbal, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, inmueble que fue adquirido mediante contrato de compraventa y que consta en la escritura pública número veintiocho mil setecientos cuarenta y seis de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con valor catastral de 399,342.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). B.- La casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja, régimen once romano, manzana cuarenta y tres, Andador Peninsular de Florida, lote cinco, Unidad El Rosario dos romano, Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de sesenta y tres punto cero nueve metros cuadrados, con valor catastral de \$ 230,903.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), casa que fue adquirida mediante contrato de compraventa y que consta en el instrumento notarial número 09-19769-2. 3.- En fecha veintiocho de enero de dos mil dos, por mi propio derecho, demande de ABEL SOLIS ZALDIVAR el divorcio necesario así como la terminación de la sociedad conyugal. 4.- Mediante sentencia de fecha trece de enero de dos mil tres en el considerando IV establecí con fundamento en el artículo 183 del Código de Procedimientos Civiles en cita, se da por terminada la sociedad conyugal, la que se liquidara en ejecución de sentencia. Proyecto de partición y adjudicación al señor ABEL SOLIS ZALDIVAR se le adjudicara: El lote de terreno número diecisiete, de la manzana veinticuatro, de la zona uno, del ejido denominado San Cristóbal ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se adjudicara a LETICIA IZQUIERDO FLORES. La casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja, régimen once romano, manzana cuarenta y tres, Andador Peninsular de Florida, lote cinco, Unidad El Rosario dos romano, Tlalnepantla, Estado de México. 5.- En virtud de que los dos inmuebles descritos en líneas anteriores ha sido valuados catastralmente, solicito se forme en consideración el valor catastral. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el último domicilio en donde habitaba el demandado se ubica en la casa marcada con el número cincuenta y ocho, ubicado en la planta baja régimen once, Tlalnepantla, Estado de México, desconociendo su actual domicilio donde pueda ser localizado. Fundándose en los hechos que narran en su escrito inicial de demanda incidental, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el periódico de su preferencia, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Tlalnepantla, Estado de México, a 08 de diciembre de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ALFONSO BARRIOS SANTIAGO.

La señora LETICIA ROSAS SANTIAGO, demando de usted dentro del expediente radicado en este Juzgado con el número 930/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, y motiva su acción en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que de dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres EDGAR IVAN y AMARANDY YARAVIT de apellidos BARRIOS ROSAS. 3.- Que su matrimonio fue más o menos llevadero, pero el demandado comenzó a cambiar notoriamente, y el veinte de febrero del año dos mil el demandado sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, por lo que por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil diez, se tuvo admitida la demanda ordenándose girar los oficios correspondientes a fin de proceder a la búsqueda y localización del demandado y hecho lo anterior y al no haberse localizado al demandado, se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado a fin de que dentro de nueve días de contestación a la incoada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda.

Se expide el presente edicto el día once de enero del dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 481/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato de compraventa), promovido por BEATRIZ MARTINEZ IBARRA SUC en contra de ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES SUC., el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO TORRES y la sucesión testamentaria, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que los es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo fjese copia íntegra de esta resolución en el

tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de contrato de compraventa de fecha 07 de julio de 1951 entre BEATRIZ MARTINEZ VIUDA DE REYNOSA y ANTONIO TORRES, inscrito bajo la partida número 146, del volumen 26, libro contratos privados, Sección V del año 1951. B) Y como consecuencia de la anterior prestación la nulidad del contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1956 entre ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES inscrito bajo la partida número 108, del volumen 31, libro TTD, Sección I, del año 1956. C) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el único propietario del inmueble ubicado en lote número 140, de la manzana número 19, de la Sección A, del Fraccionamiento Rústico denominado de Xalostoc Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido ahora y ubicado en calle 14 número 135, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es mi representada. D) La declaración de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del contrato de compraventa de fecha 07 de julio de 1951 entre BEATRIZ MARTINEZ VIUDA DE REYNOSA y ANTONIO TORRES, inscrito bajo la partida número 146, del volumen 26, libro contratos privados, Sección V del año 1951. E) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1956 entre ANTONIO TORRES y FRANCISCO LEYVA CORTES inscrito bajo la partida número 108, del volumen 31, libro TTD, Sección I del año 1956.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de enero del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DE TULTITLÁN, MEX.  
E D I C T O**

C. VERONICA RODILES GARCIA.

La señora AURA TORRES CORTES, le demanda Juicio Ordinario Civil, en el expediente marcado con el número 740/2009 las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 1996, respecto del departamento 203, edificio "U", de la casa número 107, de la calle de Prados, Unidad Habitacional San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54932. B).- La desocupación y entrega totalmente vacía de personas, animales o cosas, la localidad descrita. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, ordenó se le emplazase a dicha demandada por medio de edictos a fin de que de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, haciendo de su conocimiento que las copias de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción se dejan a su disposición en este Juzgado para que los reciba y dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación se apersonase al presente juicio, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Irais Yazveht Bretón Alvarez.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 73/2010.

DEMANDADO: GENARO PAEZ AMARO.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

AGUSTINA MORALES GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la siguiente prestación: A).- La usucapión operada en mi favor respecto del lote de terreno número 46, manzana 71-B, calle Caballo Bayo No. 43, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con predio 47; al sur: en 17.00 metros con predio 45; al oriente: en 9.00 metros con predio 03; al poniente: en 9.00 metros con calle Caballo Bayo, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa, adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con el señor GENARO PAEZ AMARO, por el precio de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en efectivo que se le entregó al vendedor al momento de la operación de compraventa, al mismo tiempo que el vendedor le entregó la posesión material y virtual del lote de terreno motivo del juicio, la cual ha venido disfrutando en concepto de propietaria, continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

84-A1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 713/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA YURIXI LEYVA

PIÑON, respecto del bien inmueble ubicado en calle Vialidad Torres Chicas, número 205, Colonia o poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, que anteriormente tenía como ubicación calle Río Verdigué sin número oficial, en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 197.47 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.40 metros con Miguel Angel Leyva Piñón, al sur: 36.70 metros con Silvia del Socorro Esquivel Consuelo, al oriente: 05.33 metros con José Angel Esquivel Consuelo, al poniente: 05.33 metros con Vialidad Torres Chicas. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzca en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

268.-24 y 27 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1263/2010, promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo número doce en la Colonia Juárez del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 metros y colinda con Félix Beltrán Nava, al sur: 43.00 metros y colinda con Privada, al oriente: 13.22 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, al poniente: 13.30 metros y colinda con cerrada. Con una superficie aproximada de 567.80 (quinientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de enero de 2011.-Licenciada María del Carmen Escobar López, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México.-Rúbrica.

269.-24 y 27 enero.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1080/2010, el LIC. JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ, en su carácter de apoderado de BERNARDO CASTRO INCLAN, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de

información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble conocido con el nombre de El Pedregal en el Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas de 35.40 metros y colinda con Oscar Guillermo Ceballos González, la segunda de 10.46 metros, la tercera de 19.85 metros, la cuarta de 15.24 metros, la quinta de 11.13 metros y la sexta de 18.96 metros, todas colindan con calle Secundaria, al sur: en dos líneas, la primera de 43.80 metros y la segunda de 41.12 metros, ambas colindan con Oscar Guillermo Ceballos González, al oriente: en una línea de 19.67 metros con Moisés Jiménez Tavira y al poniente: en dos líneas, la primera de 30.34 metros y la segunda de 32.57 metros, ambas colindan con Jorge Roth Gross, con una superficie de 3,311.87 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del dos mil dos, que celebró con OSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZALEZ, por lo que desde esa fecha lo tiene en posesión, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a once de enero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

270.-24 y 27 enero.

---

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 943/2008.  
SECRETARIA "A".

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de REYES CARREON HERLINDA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil diez.

A sus autos del expediente número 943/08, el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JUAN PABLO VERGARA MARQUEZ apoderado de la parte actora desahogando la vista que se le mandó dar por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho manifestando su conformidad con el dictamen del perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble como vivienda 687 ubicado en el lote 73, manzana IV, del conjunto habitacional urbano denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil once, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la

que cubra las dos terceras partes del avalúo, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios girase exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se hagan las publicaciones ordenadas en los lugares públicos de acuerdo a las leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación de esa Localidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

271.-24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. RAUL CAMPERO HERRERO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 124/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ROSA SANCHEZ DURAN, esta le demanda lo siguiente: a).- Del señor RAUL CAMPERO HERRERO, la usucapión o preinscripción adquisitiva, para los efectos de que se declare como dueña y legítima propietaria del lote de terreno que se ubica en calle Oriente 36-A, número 09, de la manzana 16 de la zona 02-A Providencia, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 954.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 50.35 metros con lotes ocho y dieciséis, al sureste: 18.90 metros con Avenida Vicente Guerrero, al suroeste: 51.95 metros con lotes diez y quince, y al noroeste: 18.24 metros con calle Oriente 36-A (anteriormente calle Cinco), b).- Como consecuencia de la prestación anterior y en caso de ser procedente mi acción la conciencia será realizar la inscripción a nombre del suscrito respecto del terreno materia del presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial de Chalco, c).- Las costas judiciales que se originen en el presente asunto en caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe, como lo dispone el Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, el día quince del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con RAUL CAMPERO HERRERO, respecto del lote de terreno antes mencionado, mismo que lo he venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, desde la fecha en que celebré el contrato, el inmueble se encuentra inscrito a nombre de RAUL CAMPERO HERRERO, ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes registrales siguientes bajo la partida 917, volumen 238, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en mérito de lo anterior, se emplaza a RAUL CAMPERO HERRERO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

272.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 478/2006, promovido ante este Juzgado a mi cargo relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de BERNAL JIMENEZ ALFREDO y JUANA GABRIELA QUIROZ MARTINEZ DE BERNAL, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día treinta de noviembre de dos mil diez. . . se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número tres del edificio "L", contenido en el lote cuatro de la manzana IX, de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco de Metepec" del fraccionamiento "San José la Pilita", ubicado en el Municipio de Metepec, con su cajón de estacionamiento, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de avalúo, menos la rebaja del veinte por ciento del precio señalado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que de cómo resultado de la rebaja mencionada. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor avalúo, debiendo publicarse los edictos, como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez (foja 279) mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos. . . que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo....- México, D.F., a 12 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

81-A1.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 688/2010.

CRISOFORO SERON GONZALEZ.

Se hace saber que la señora NOEMI URRUTIA ARREDONDO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal XIX, artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- Pago de gastos y costas judicial, toda vez que refiere la actora que: ". . .Que en el mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, el demandado abandonó a la suscrita a mis menores hijos, haciéndome cargo desde esa fecha, el demandado y la suscrita nos encontramos separados físicamente sin hacer vida en común. . .". Por lo que por auto de fecha veinticinco de

noviembre del año próximo pasado, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en la población donde tuvo su último domicilio, así como en el Boletín Judicial, Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de enero año dos mil once.-Doy fe.-Tercer Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

36-B1.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARCELO GARCIA DESALES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 799/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado entre carretera a Cuautitlán, y calle sin nombre, sin número, Barrio de San Pedro, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2 líneas, primera: 13.00 metros con calle sin nombre (hoy calle Azucena), segunda: 4.50 metros con Dionicio Avila (hoy Gonzalo Fragoso Salazar), al sur: 17.50 metros con Juan García Valdez (hoy Gonzalo Fragoso Salazar), al oriente: en 2 líneas, primera 10.00 metros con Gonzalo Fragoso Salazar, segunda: 12.70 metros con Dionicio Avila Fragoso (hoy Gonzalo Fragoso Salazar), y al poniente: 22.70 metros con Fortino Avila Ortiz (hoy Regina García Ortiz), con una superficie total aproximada de 314.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

IVANN DAGOBERTO RAMIREZ FUENTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 840/10, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno con construcción de los llamados

de común repartimiento, ubicado en calle o Avenida Vicente Guerrero sin número, Colonia Centro, Barrio Santiago, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1ª línea 8.57 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 2ª línea 6.60 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 3ª línea 1.60 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 4ª línea 2.04 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 5ª línea 5.53 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, al sur: 1ª línea 25.85 metros con Francisco Navarro Peláez, 2ª línea 4.40 metros con Francisco Navarro Peláez, al oriente: 1ª línea 11.47 metros con Eleazar y Cuitláhuac Navarro Peláez, 2ª línea 2.34 metros con Francisco Navarro Peláez, al poniente: 1ª línea 1.70 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 2ª línea 2.57 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 3ª línea 10.87 metros con calle o Avenida Vicente Guerrero. Con una superficie de 297.18 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

HECTOR NOE VALDEZ BRIONES, por su propio derecho, bajo el expediente número 848/10, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Los Compadres, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Javier Flores Lugo, al sur: 15.00 metros con Oscar Rodríguez Zamora, al oriente: 9.75 metros con calle sin nombre, al poniente: 9.75 metros con Agripina Lugo Cañenco. Con una superficie de 146.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que el LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 40/2011, mediante información de dominio respecto del terreno de común repartimiento denominado Pastizal el "Largo", perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente conocido

dicho terreno como terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene una superficie de 9,321.67 nueve mil trescientos veintiún metros con sesenta y siete centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 25.56 mts. con propiedad que fue ejido de San Mateo Xoloc, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al suroeste: en 335.43 mts. con Bordo del Vaso del Muerto de la propiedad que fue de Flora Vega viuda de Cobián, bajo el Régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al noreste: en 382.45 mts. con propiedad que fue Ejido Atlamica, bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al sureste: en 26.38 mts. con propiedad de promovente Axell García Aguilera, el cual comprende tres fracciones:

A) **FRACCION NORTE:** Lote de común repartimiento, identificado como Fracción Norte, del terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli), Estado de México, el cual consta de una superficie 2,797.28 mts2. (dos mil setecientos noventa y siete metros con veintiocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: línea quebrada 12.15 mts. 22.00 y 13.68 mts. con Ejido de San Mateo Xoloc; actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al sur: en 25.80 mts. con fracción Centro propiedad de Axell García Aguilera, al oriente: en 99.00 mts. con terrenos del Ejido de Atlamica, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al poniente: en 121.00 mts. con bordo propiedad que fue del Departamento del Distrito Federal, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B) **FRACCION CENTRO:** Lote de común repartimiento, identificado como Fracción Centro, del terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli) Estado de México, el cual consta de una superficie 6,031.19 mts2. (seis mil treinta y un metros con diecinueve cm.) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.80 mts. con propiedad de Axell García Aguilera, al sur: línea quebrada 14.58 mts. 13.13, 23.12 mts. y 1.20 mts. con fracción sur, propiedad de Axell García Aguilera, al oriente: en línea quebrada de Norte a Sur 3.20 mts., 9.20 mts., 86.02 mts., 12.17 mts., 36.15 mts., 12.27 mts., 37.97 mts., 12.35 mts., 36.74 mts., 14.07 mts., 2.67 mts., 28.64 mts. con propiedad del Ejido de San Juan Atlamica, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al poniente: en 425.45 mts. con propiedad del Departamento del Distrito Federal, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C) **FRACCION SUR:** Lote de común repartimiento, identificado como Fracción Sur, del terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli) Estado de México, el cual consta de una superficie 725.56 mts2. (setecientos veinticinco metros con cincuenta y seis cm.) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.58 mts. y 13.13 mts. con fracción Centro propiedad de Axell García Aguilera, al sur: en 26.38 mts. con propiedad de Axell García Aguilera, al oriente: en 23.12 mts. con propiedad de Axell García Aguilera, al poniente: en 28.60 mts. con propiedad del Departamento del Distrito Federal, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Periódico Diario Amanecer de México.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado a los

diecinueve días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 865/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ENRIQUE GREGORIO ROMERO NUÑEZ, respecto del predio ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 727.484 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 26.320 metros con Andador, al suroeste: 56.253 metros con Andador Comercial, al oriente: en 58.243 metros con Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú.

Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído del veintisiete de agosto del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden el cuatro de noviembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente 913/10 del índice de este Juzgado, OTILIA PEREZ MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del terreno denominado Zacaneapan, ubicado en la calle cerrada de Veracruz, manzana 69, lote 40 del Barrio de San Agustín Atlapulco del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con José Concepción Hernández Lagos, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de once años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Se extiende a los doce días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Expide.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

35-B1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1025/2010, relativo al procedimiento judicial no

contencioso "diligencias de información de dominio", promovido por ISIDRO HORTIALES RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "Santiago", ubicado en la calle de 2 de Abril, número 23, en la comunidad de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros, con Felipe Millán Cabrera, antes con Magdalena García, al sur: 13.60 metros con calle 2 de Abril, al oriente: 37.80 metros con Federico García del Castillo, antes con Nazario Castillo, al poniente: 38.70 metros con Cresencio Guzmán Pérez, antes Agustín Suárez, con una superficie aproximada de: 490.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

35-B1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE CAYETANO CABRERA ESTEVA y MARIA DORIS LOPEZ RIOS, EXPEDIENTE 1281/09, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora y como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del dieciséis de febrero del dos mil once, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del veintisiete de septiembre del año dos mil diez, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado,... "Téngase por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderado legal y como se solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Tercera Almoneda, el bien inmueble identificado como Vivienda de interés social Tipo "B"- 1, marcada con el número 25 que se edificará sobre el lote 4, del edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio constituido sobre el lote de terreno número 3, resultante de la subdivisión del lote de terreno número 1, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonatitla" marcado actualmente dicho lote con el número 124, de la Avenida Magnolias, en el Municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México; subasta que tendrá lugar a las diez horas del dieciséis de noviembre próximo, teniéndose como

valor de avalúo la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., sin sujeción al tipo en virtud de tratarse de tercera almoneda; remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicarán en los términos ordenados en auto de veintisiete de abril de dos mil diez. Convóquese postores. Con lo que termina la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron para constancia legal conjuntamente con la C. Juez y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 09 de diciembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

264.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

ACTOR: BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

DEMANDADO: ANTONIO JACOBO ORTEGA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 691/2009.  
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de Diciembre del dos mil diez...

En uso de la palabra el apoderado de la actora dijo:- Que toda vez que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada y en la misma no compareció postor alguno en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicitó se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en la cantidad de \$212,800.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL). El C. Juez ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones a que se refiere el comparecencia y como se pide se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de la presente y se señala para que tenga lugar el mismo las diez horas del día dieciséis de febrero del dos mil once por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de quince de octubre último con la rebaja del veinte por ciento de la tasación por lo que deberá sacarse a remate en la cantidad \$212,800.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que término el presente remate siendo once horas con cinco minutos del día de hoy firmando el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a quince de octubre del dos mil diez.

A sus autos el expedientillo de cuenta y toda vez que se mandaron reservar diversas promociones, éstas se acuerdan en el sentido: por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y visto el estado que guardan los mismos, como se pide: se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en el departamento L-Diecinueve, del Edificio O, Nivel L-Dos ubicado en la calle Circuito Adolfo López

Mateos, sobre al cual está construido, identificado como Lote Cinco de la manzana XI del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 49.71 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Por lo que hace al segundo de los escritos, en cuanto al acuse de rebeldía que se hace valer en contra de la demandada, éste deberá estarse al contenido del auto de fecha primero de septiembre del año en curso y resolución de seis de septiembre del dos mil diez, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

265.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 286/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre rescisión de contrato privado de promesa de compraventa o compraventa y otras prestaciones promovido por el señor LEOPOLDO ENRIQUE VAZQUEZ ESCAMILLA, en contra de la persona moral denominada "RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC, S.A. DE C.V.", y del señor CARLOS BARRIOS HONEY, como deudor principal, por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2010 dos mil diez, se señalaron las diez horas del día quince de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble ubicado en carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, kilómetro 5.5 (cinco punto cinco), del condominio denominado Residencial Campestre Metepec; en Metepec, Estado de México; consistente en el lote número cuarenta y tres, con una superficie de ochocientos treinta y dos metros, veinticuatro decímetros cuadrados, a favor de "RESIDENCIAL CAMPESTRE METEPEC S.A. DE C.V.", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: veintidós metros con lote de equipamiento (B), al sur: dieciocho metros con área de restricción, al oriente: en treinta y cinco metros con calle, al poniente: en treinta y cuatro metros con lote cuarenta y cuatro y al suroeste: en veinte metros con área de circulación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'469,396.35 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el bien inmueble objeto de remate, cantidad resultante de la deducción del cinco por ciento sobre el valor asignado en primera almoneda por lo que háganse las publicaciones de los

edictos. Por lo que por este conducto se convocan postores siendo postura legal, las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mismos que se expiden a los diez días del mes de enero del dos mil once.

Validación: dieciséis de diciembre de dos mil diez, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Segunda Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.  
 266.-24 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 773/2010.

EMPLAZAMIENTO.  
 FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil diez. Se hace del conocimiento que en el expediente número 773/2010, Juicio pérdida de la patria potestad, promovido por EMILIO ZARAGOZA GONZALEZ, contra FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de los menores EMILIO MATEO, LAURA EMILY ambos de apellidos ZARAGOZA HERNANDEZ, por malos tratos, abandono de infantes, de sus deberes y guarda y custodia por más de nueve años; B) Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, para la mejor seguridad de los citados menores, la entrega de éstos; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; argumentando en lo sustancial que: iniciaron a vivir en concubinato desde principios del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo el último domicilio que cohabitaron el ubicado en calle Venustiano Carranza número cincuenta y seis, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de dicha relación procrearon a los dos menores antes citados, quienes tienen diez y nueve años de edad respectivamente. En fecha diecinueve de octubre de dos mil uno la demandada abandonó el domicilio en el que habitaban en unión libre sin mencionar los motivos dejando a sus menores hijos al cuidado del actor, sin saber actualmente su paradero, ni tener información a cerca de donde se encuentre viviendo, por lo que en nueve años se ha desatendido la demandada de sus menores hijos; ordenándose la publicación de edictos para efecto de emplazar a FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que si pasado el plazo no comparece y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 10 de diciembre del 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

267.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 109/01/11, EL C. FELIX VALDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buena Vista", ubicado en este pueblo, actualmente calle Alvaro Obregón en San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 3,237.43 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 52.50 m con camino público, actualmente calle Alvaro Obregón, al sur: 41.00 m con Mauro Juárez Saucedo, al oriente: 75.50 m con Pantaleón López Ocaña, al poniente: 63.00 m con Said González Rosas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

82-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO****A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 19,312, del volumen 482, de fecha 12 de Enero de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA WENS FLORES**, compareciendo los señores **RODOLFO ROJAS HERNANDEZ y RODOLFO ROJAS WENS**, en su carácter de Legatario y Unico y Universal Heredero, quienes aceptaron el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, respectivamente, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señora **SARA WENS FLORES** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de enero de 2011.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

83-A1.-24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O   N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 25,697, de fecha 26 de Octubre de 2010, quedó radicada la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SERGIO ARAMBULA VENCIS**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA ARGOTE Y RAMOS**, también conocida como **MARIA ELENA ARGOTE RAMOS y MARIA ELENA ARGOTE RAMOS DE ARAMBULA**, por su propio derecho, quien reconoció la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de enero de 2011.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

83-A1.-24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 118973, de fecha 14 de enero del año 2011, los señores **MARIA ANICETA ARACELI BRAVO CARBAJAL, EMMA BRAVO CARBAJAL, LUCIA BRAVO CARBAJAL, YULIANA BRAVO CARBAJAL, CATALINA BRAVO CARBAJAL, YOLANDA BRAVO CARBAJAL, DELFINA BRAVO CARBAJAL, ALFONSO BRAVO CARBAJAL, EULOGIO BRAVO CARBAJAL, LUCERO MONSERRAT BRAVO CARBAJAL y APOLINAR EULOGIO BRAVO LOPEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **DELFINA CARBAJAL CARBAJAL**, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de enero del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

83-A1.-24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "75,512", del Volumen 1,342 de fecha 14 de diciembre del año 2010, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ALFREDA MENDOZA RUIZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MENDOZA RUIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECIERON ANTE MI, EL SEÑOR AGUSTIN MENDOZA CORTES, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTO HEREDERO Y LOS SEÑORES MANUEL, VICTORIA, FELICIANO y JOSEFINA, todos de apellidos MENDOZA MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

34-B1.-24 enero y 2 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número veintiocho mil seiscientos treinta y ocho de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores OBDULIA EVELIA

ROSALES GODINEZ y XAVIER SANTAMARIA ROSALES, iniciaron el trámite extrajudicial de la **sucesión intestamentaria a bienes del señor HECTOR ROLANDO SANTAMARIA CARBALLAR**, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor HECTOR ROLANDO SANTAMARIA CARBALLAR.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión y la señora OBDULIA EVELIA ROSALES GODINEZ.

3.- Copia certificada del acta de nacimiento del señor XAVIER SANTAMARIA ROSALES.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 19 de enero del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

277.-24 enero y 2 febrero.

---

**Promotora Prendaria Latinoamericana, S.A. de C.V.**

**Primera Convocatoria**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales de Promotora Prendaria Latinoamericana, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 8 de febrero de 2011, en el domicilio ubicado en Pasaje 16 de Septiembre, locales 48, 50 y 52, C.P. 50000, Centro, Toluca, Estado de México, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Reforma Total de Estatutos.
- II. Asuntos varios.
- III. Designación de Delegados Especiales que instrumenten, formalicen y protocolicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales y los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad considerará como dueño de las acciones en que se divide el capital social de la misma a quien aparezca inscrito en el Registro de Acciones correspondiente.

México, Distrito Federal, a 18 de enero de 2011.

Antonio Heraclio Bernal García  
Comisario de la Sociedad  
(Rúbrica).

278.-24 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Lic. Antonio Velarde Violante, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 40, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 8,220 de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número dos del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa que celebró la sociedad "Inmobiliaria Tecamachalco", S.A., en su carácter de "vendedora" y la C. Marina Suárez de Moreno, en su carácter de "compradora", respecto del lote de terreno número veintinueve de la manzana siete, del Fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en veintiocho metros, treinta y un centímetros con lote veintiocho,  
Al Este: en dieciséis metros, con lotes tres y cuatro,  
Al Sur: en veintiocho metros, veintiséis centímetros con los lotes uno y dos, y  
Al oeste: en dieciséis metros, con calle Fuente de las Flores.

Con una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**



80-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.


**"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"**

Toluca de Lerdo, México, 12 de enero de 2011.

**OFICIO NUMERO:** CI/SC/DR/ 034 /2011  
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. JORGE GABRIEL GARCÍA ESPARZA**
**PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en los procedimientos disciplinarios iniciados en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes por baja en los términos que señala la Ley, es decir dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, resultando **omiso** en el cumplimiento de dicha obligación, misma que deriva de haber desempeñado funciones de vigilancia y custodia previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/127/2010	JORGE GABRIEL GARCÍA ESPARZA	CUSTODIO "C"	VIGILANCIA Y CUSTODIA	26/04/2010	26/06/2010	02/02/2011 10:00 HRS.

Consecuentemente se le considera infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que el expediente se integran con los siguientes documentos: 1). Copia constatada del oficio número 210094000/3446/2010 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y Baja; 2). Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre del C. Jorge Gabriel García Esparza, con la categoría de Custodio "C", considerándole como omiso en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo; 3). Copia constatada del oficio número DA/3059/2010, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez por el que el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes en el servicio de diversos servidores públicos entre los que se incluyen los correspondientes al C. Jorge Gabriel García Esparza, en el que se señala la fecha de baja, el cargo que desempeñaba, así como el Registro Federal de Contribuyentes; 4). Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal con folio 002869839 de fecha doce de mayo de dos mil diez, correspondiente al multicitado.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuye, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalado, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se les informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y último comprobante de percepciones.

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBCONTRALORA**

**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ**  
 (RUBRICA).

278-BIS.-24 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México, 07 de diciembre de 2010.

OFICIO NUMERO: CI/SC/DR/ 1632 /2010  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. DEMETRIO HERNÁNDEZ PÉREZ****PRESENTE**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 107, 113, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero y cuarto fracción II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente al rubro indicado, se solicita su comparecencia el día **diecisiete de enero de dos mil once, a las 12:30 horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en **Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

No presentar Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SPRS/MB/131/2010	DEMETRIO HERNANDEZ PÉREZ	CUSTODIO C	VIGILANCIA	16/05/2010	15/07/2010	02/02/2011 12:30 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Lo anterior se desprende de los siguientes medios de convicción, mismos que corren agregados en autos del expediente al rubro señalado: **1)** Copia constatada del oficio número **210094000/3446/2010** de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre del servidor público **DEMETRIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, con la categoría de Custodio "C", considerándole como **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes **por toma de posesión**; **3)** Copia constatada del oficio número **DA/3059/2010**, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, por el que el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes en el servicio de diversos servidores públicos entre los que se incluyen los correspondientes al **C. DEMETRIO HERNÁNDEZ PÉREZ**, en el que se señala la fecha de alta, el cargo que desempeñaba, así como el Registro Federal de Contribuyentes; **4)** Copia del Formato Único de Movimientos de Personal de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, correspondiente al servidor público en comento.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismo o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBCONTRALORA**  
**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ**  
**(RÚBRICA).**